

ACUERDO N° 068/2015

En sesión extraordinaria de 2 de diciembre de 2015, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 85, 87 letras a) y e), 97 y 100 del DFL N° 2, de 2009, de Educación y los Criterios de Evaluación para Universidades, definidos por el Consejo; y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que la Universidad La Araucana depositó sus estatutos en el Ministerio de Educación con fecha 25 de septiembre de 2009, fecha a partir de la cual la mencionada corporación adquirió personalidad jurídica, en conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 18.962, quedando registrado en el Libro de Registro C N° 101 del Ministerio de Educación. Con todo, la institución obtuvo la aprobación de sus respectivos estatutos el 24 de noviembre de 2009, tras efectuar las modificaciones derivadas de las observaciones efectuadas por el Ministerio de Educación a través del Oficio Ord. N° 06/2988, de 26 de octubre de 2009. La aprobación de los estatutos fue informada a la institución a través del Oficio Ord. N° 06/3211, de 24 de noviembre de 2009, de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- 2) Que, con fecha 24 de septiembre de 2010, la Universidad La Araucana presentó a consideración del Consejo Nacional de Educación su proyecto institucional junto con los proyectos de carrera de Ingeniería Civil Informática, Ingeniería Comercial, y Trabajo Social, todos en jornadas diurna y vespertina para ser impartidos en la única sede de Santiago.
- 3) Que, en sesión ordinaria de 31 de marzo de 2011, tras evaluar los antecedentes presentados y, luego, reformulados por la institución, el Consejo determinó aprobar el proyecto institucional y los proyectos de carreras presentados por la Universidad La Araucana, a través de los Acuerdos N° 033/2011, N°034/2011, N°035/2011, N°036/2011, N°037/2011, N° 38/2011 y N°039/2011.
- 4) Que, en sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2011, mediante acuerdo N° 111/2011, el Consejo Nacional de Educación certificó que la institución contaba con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para el desarrollo de su proyecto institucional y para ofrecer los títulos profesionales y los grados académicos de las carreras aprobadas, a ser impartidas en jornadas diurna y vespertina, en la ciudad de Santiago.
- 5) Que, mediante Decreto Exento N°43 del Ministerio de Educación, de 20 de enero de 2012, se reconoció oficialmente a la Universidad La Araucana, inscrita en el Libro C del Registro de Universidades Privadas con el N°101, de fecha 25 de septiembre de 2009. Dicho Decreto fue publicado en el Diario Oficial con fecha 16 de febrero de 2012.
- 6) Que la institución inició actividades académicas en el año 2012 impartiendo las carreras de Ingeniería Civil Informática, Ingeniería Comercial, y Trabajo Social.
- 7) Que, mediante Carta N° 461 de 5 de septiembre de 2012, el Consejo Nacional de informó a la institución acerca de la primera visita de verificación integral contemplada en el proceso de licenciamiento, a efectuarse los días 2 y 3 de octubre de 2012 por una comisión de pares evaluadores.
- 8) Que los días 2 y 3 de octubre de 2012 tuvo lugar la primera visita de verificación contemplada dentro del proceso de licenciamiento de la Universidad La Araucana, la que estuvo a cargo de

una comisión formada por tres pares evaluadores externos y una profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe.

- 9) Que, mediante Carta N° 540 de 6 de noviembre de 2012, se remitió a la Universidad el informe de la comisión que efectuó la visita de verificación, para recibir respuesta de la institución a dicho informe el día 13 de noviembre de 2012.
- 10) Que, en sesión ordinaria de 26 de diciembre de 2012, el Consejo Nacional de Educación analizó toda la documentación que disponía acerca de la Universidad La Araucana, el informe de los pares evaluadores que realizaron la visita, la respuesta de la institución a dicho informe, y el informe elaborado por la Secretaría Técnica, y adoptó el Acuerdo N°104/2012 de Informe de Estado de Avance, mediante el cual estableció un diagnóstico respecto de la situación en que se encontraba la institución, de acuerdo con los criterios de evaluación para universidades definidos por el Consejo.
- 11) En dicho Acuerdo se constataron los aspectos destacados y aquellos que requerían de especial atención por parte de la institución, y se dispusieron ocho acciones concretas que debían ser cumplidas por la institución a más tardar el 31 de mayo de 2013. Tales acciones fueron las siguientes:
 1. *Institucionalizar un sistema de diagnóstico inicial sobre las condiciones académicas de ingreso de los estudiantes, con el propósito de identificar debilidades a corregir en los programas remediales.*
 2. *Fortalecer la Unidad de Calidad con el propósito de efectuar un efectivo seguimiento del Programa General de Desarrollo y de formalizar procesos de gestión institucional.*
 3. *Separar las funciones de decano y profesor guía, tal como estaba comprometido originalmente en el proyecto y realizar una proyección de la cantidad de horas docentes requeridas para realizar labores de acompañamiento a las asignaturas, y evaluar la necesidad de implementar ayudantías en algunas asignaturas en las que los estudiantes presentan mayores dificultades.*
 4. *Diseñar una metodología e indicadores que permitan evaluar la implementación del modelo formativo, especialmente en la fase de puesta en marcha.*
 5. *Separar las actividades de la Universidad de aquellas realizadas por otras organizaciones que ocupen espacios de la Universidad o que mantengan convenios con ésta, presentando estos convenios ante el Consejo.*
 6. *Definir estrategias para enfrentar un escenario de captación de matrícula inferior a la proyectada, durante los próximos años.*
 7. *Diagnosticar la diferencias en la provisión de servicios entre la jornada diurna y vespertina, y definir las medidas que se adoptarán para suprimir esa brecha.*
 8. *Definir la trayectoria de oferta de nuevas carreras para el corto y mediano plazo.*
- 12) Que el Acuerdo N° 104/2012 fue notificado a la institución con fecha 10 de enero de 2013, a través del Oficio N° 013/2013.
- 13) Que, con fecha 23 de mayo de 2013, la Universidad La Araucana sometió a la consideración del Consejo los proyectos de nuevas carreras de Administración Pública, Ingeniería Civil Industrial y Psicología, todas en jornadas diurna y vespertina.
- 14) Que, con fecha 30 de mayo de 2015, la Universidad presentó su informe de respuesta a las acciones requeridas por el Consejo mediante el Acuerdo N° 104/2012, la que fue enviada a tres consultores externos para su evaluación.

- 15) Que, en sesión ordinaria de 21 de agosto de 2013, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por la institución en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°104/2013, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores externos, y la minuta preparada por la Secretaría Técnica, y acordó considerar no cumplidas las acciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, y como cumplida con observaciones la acción 7. El Consejo comunicó el análisis del grado de cumplimiento de cada una de las acciones evaluadas, y fijó como fecha de respuesta el 4 de noviembre de 2013, lo que fue comunicado a la Universidad a través del Oficio N° 397/2013, de 9 de septiembre de 2013, notificado a la institución el 12 de septiembre de 2013.

El análisis del grado de cumplimiento fue el siguiente:

“1. La acción N° 1 solicitó la institucionalización de un sistema de diagnóstico inicial sobre las condiciones académicas de ingreso de los estudiantes, que permitiera identificar debilidades a ser abordadas con los remediales.

Si bien la institución informa de la aplicación de instrumentos diagnósticos sobre las condiciones académicas de ingreso de los estudiantes, con la finalidad señalada, los antecedentes presentados no dan cuenta de la existencia de un “sistema de diagnóstico” propiamente tal. Ello, porque no se contemplan los propósitos, los procesos asociados (actores involucrados, procedimientos, responsables, etc.), los indicadores de cumplimiento y los mecanismos de seguimiento y evaluación, y los resultados obtenidos no se traducen claramente en estrategias o acciones desplegadas a partir de los resultados del diagnóstico, como recomendaciones que permitan mejorar los cursos remediales, ajustes a la infraestructura, apoyo técnico o recursos para la enseñanza u otros. En efecto, no se definen acciones remediales a partir de las debilidades detectadas; sólo se realizan recomendaciones generales.

Por otra parte, el instrumento de caracterización socioeconómica de los estudiantes incluye datos sobre variables relevantes y está bien focalizado. Sin embargo, sería conveniente ampliar la información sobre el tiempo disponible para el estudio, de manera que los alumnos que trabajan puedan conocer cuáles son sus restricciones de tiempo para destinar al estudio presencial o virtual. Además, se sugiere incluir preguntas sobre características del hogar para estudiar, ya que, en función de este dato, se podría concluir si es necesario implementar espacios adicionales de estudio en la Universidad.

2. La acción N° 2 requirió que se fortaleciera la Unidad de Calidad, a fin de realizar un seguimiento efectivo al Programa General de Desarrollo. Al respecto, se observa que, si bien la institución ha avanzado definiendo un conjunto de medidas tendientes a fortalecer su gestión, dando cuenta de la formulación de planes de trabajo de las distintas unidades de gestión académica para dar respuesta concreta a los objetivos del PGD, no se aborda claramente el fortalecimiento de la Dirección de Calidad en sí misma, en tanto acciones de acompañamiento, supervisión y/o gestión de los procesos de calidad, a través de horas profesionales o atribuciones técnicas definidas. Tampoco se señala de manera explícita cuáles son las instancias responsables de cautelar el cumplimiento de los indicadores de los diversos planes anuales, cómo se recopilará la información generada en cada equipo en torno al logro de las metas propuestas y cómo se remitirá esa información a la Dirección de Calidad para ser consolidada. Es decir, no se señalan explícitamente las instancias y periodicidad con que los planes serán monitoreados y, eventualmente, ajustados en su implementación.

Asimismo, se presenta información sobre actividades planificadas por la Dirección de Calidad, las que se concentran principalmente para el segundo semestre, lo que no permite aún su evaluación.

En cuanto a los distintos instrumentos diseñados para apoyar fortalecer la gestión, cabe señalar lo siguiente:

- Se presenta un documento sobre un sistema de información y autoevaluación que no aporta antecedentes específicos sobre el sistema de aseguramiento de la calidad en la propia Universidad La Araucana.

- Los talleres de habilidades sociales y de hábitos de estudio plantean objetivos muy ambiciosos en relación con la cantidad de horas comprometidas, especialmente el segundo, que se propone superar en 12 horas "las deficiencias en los métodos de aprendizaje que presentan los estudiantes y que se manifiestan fundamentalmente en los bajos promedios de notas de enseñanza media y en los bajos puntajes de la PSU".

- El plan de trabajo de Coordinador Docente entrega sólo información general respecto de motivación y funciones a desempeñar, y no especifica cuáles serán los instrumentos que posibilitarán lograr las metas que se proponga. Asimismo, señala que hay cuatro actividades planificadas para el segundo semestre, sin entregar antecedentes específicos sobre éstas.

3. La acción N° 3 solicitó separar las funciones de decano y profesor guía, como estaba comprometido originalmente en el proyecto, y además realizar una proyección de la cantidad de horas docentes requeridas para realizar labores de acompañamiento a las distintas asignaturas. Si bien la institución informa de las acciones realizadas para dar cumplimiento a este requerimiento, diferenciando las funciones e incrementando la dedicación horaria de ambos cargos, no presenta evidencias de haber tenido en consideración los datos de matrícula, o un análisis del rendimiento de los estudiantes, para definir la dedicación horaria de los profesores guía, por lo que no es claro el criterio usado para ello.

Sumado a lo anterior, se presenta un plan de trabajo de los profesores guías, pero no se evidencian cuáles han sido los aprendizajes, logros o acciones cumplidas en relación con la planificación dada, hasta el momento.

En relación con el criterio definido para designación de ayudantías, si bien podría ser adecuado designar ayudantías en función de los porcentajes de reprobación, esto debiera aplicarse para ayudantías o remediales adicionales, debiendo estar previamente definido qué asignaturas, por sus características propias, debieran contar con ayudantías desde el primer día de clases; la forma en que está planteada la medida resulta reactiva y podría no ser suficiente.

4. La acción N° 4 solicitó diseñar una metodología e indicadores que permitieran evaluar la implementación del modelo formativo de la Universidad.

Las acciones que se han implementado se observan coherentes con el propósito buscado; en efecto, se han identificado los ámbitos de intervención para favorecer la nivelación de los estudiantes con deficiencias de entrada, los elementos críticos y las acciones remediales a desarrollar, y se han definido indicadores para evaluar la implementación del modelo formativo.

No obstante, se requiere definir con claridad los roles y las interacciones de los distintos actores del sistema: los docentes encargados del programa propedéutico, los profesores de cada asignatura y profesores guías encargados del acompañamiento estudiantil y, finalmente, los decanos y el Coordinador Docente.

Con todo, la mayoría de los indicadores propuestos son de insumos o de procesos, pero pocos se refieren a resultados e impacto, siendo conveniente se definan también indicadores en relación con los resultados esperados de las acciones.

5. La acción N° 5 requirió que se separaran las actividades de la Universidad de las realizadas por otras organizaciones en las mismas dependencias ocupadas por ésta. La institución informa que en 2014 trasladará todas las carreras y personal de la Universidad a las nuevas dependencias comprometidas en el Programa General de Desarrollo, las que si bien no son las mismas que se proyectaban en un principio, cumplirían con los requerimientos de la Universidad en esta etapa.

Al respecto, cabe señalar que la respuesta entregada no subsana aún el requerimiento del Consejo, por cuanto informa de una medida que aún no se concreta, y sin que se señale en qué

estado de aprobación está el proyecto presentado. Tampoco se formalizan políticas, normas o procedimientos sobre ocupación de los espacios de la Universidad, que garanticen que en el nuevo edificio no continúe la confusión con las actividades de otras organizaciones.

6. *La acción N° 6 requirió que se definieran estrategias que permitiesen enfrentar un escenario de captación de matrícula inferior a la proyectada, en los próximos años. La institución señala estar implementando un conjunto de medidas para aumentar la matrícula, de entre las cuales destaca la profesionalización de la labor de comunicaciones, el respaldo financiero del Directorio, la nueva oferta de carreras, revisión de las estrategias de captación de matrícula, entre otras.*

Sin embargo, y si bien se observa un compromiso de parte de los organizadores que definen la necesidad de establecer una cuota extraordinaria para cubrir los actuales requerimientos de la Universidad Araucana, no se presentan las evidencias de que esta medida se concretará, pues sólo se presenta el acta de Directorio, en la que se consigna que se citaría a una asamblea el 7 de mayo para resolver la aprobación del monto propuesto, pero no es claro si esto se hizo efectivo o no.

Por otra parte, considerando que otra forma de aumentar la matrícula es disminuir la deserción de estudiantes, es necesario que la institución aborde también este aspecto.

7. *La acción N° 7 solicitó que se realizara un diagnóstico respecto de las diferencias en la provisión de servicios en las jornadas diurna y vespertina. Al respecto el Centro declara la realización de una serie de acciones tendientes a homologar los servicios en ambas jornadas.*

Las medidas adoptadas apuntan a resolver la debilidad planteada y son acordes al tamaño actual de la población estudiantil. No obstante lo anterior, resulta necesario conocer la percepción de los estudiantes respecto de esta medida, por ejemplo, a través de una encuesta de calidad del servicio.

8. *La acción N° 8 solicitó a la institución que definiera la trayectoria de oferta de nuevas carreras para el corto y mediano plazo. La institución en su respuesta señala que, de acuerdo con lo proyectado en su Programa General de Desarrollo y a definiciones estratégicas, decidió presentar ante el Consejo para su evaluación las carreras de Psicología, Ingeniería Civil Industrial y Administración Pública, lo que es efectivo. Sin embargo la solicitud del Consejo apuntaba también a conocer cómo se definiría la oferta institucional en el mediano plazo, respecto de lo cual no se presentan antecedentes o evidencias en la respuesta.”*

- 16) Que, en sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013, el Consejo Nacional de Educación rechazó los proyectos de nuevas carreras de Administración Pública y de Ingeniería Civil Industrial presentados por la institución. Los acuerdos respectivos, N°057/2013 y N°058/2013, fueron notificados a la Universidad mediante Oficio N° 478/2013, de 30 de octubre de 2013.

La institución interpuso recursos de reposición en contra de dichos acuerdos, los que fueron rechazados por el Consejo en sesión ordinaria de 11 de diciembre de 2013, mediante el Acuerdo N°072/2013, notificado a la institución con fecha 26 de diciembre de 2013, por medio del Oficio N° 572/2013.

- 17) Que, asimismo, en sesión ordinaria de 11 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Educación rechazó el proyecto de nueva carrera de Psicología presentado por la institución, a través del Acuerdo N°069/2013, el que fue notificado a la Universidad mediante Oficio N° 557/2013, de 16 de diciembre de 2013.

La institución interpuso también un recurso de reposición en contra de dicho acuerdo, el que fue rechazado por el Consejo en sesión ordinaria de 22 de enero de 2014, mediante el Acuerdo N°018/2014, notificado a la institución con fecha 5 de febrero de 2014, a través del Oficio N°090/2014.

- 18) Que, por medio del Oficio N°511/2013, de 21 de noviembre de 2013, el Consejo formuló observaciones y solicitó antecedentes sobre la publicidad de la Universidad La Araucana respecto de un nuevo inmueble. La Universidad dio respuesta a dicho oficio con carta de fecha 26 de noviembre de 2013, informando que había dispuesto retirar toda publicidad relativa al nuevo inmueble y que daría cumplimiento a la normativa del Consejo sobre apertura de nuevos recintos.
- 19) Que la Universidad La Araucana presentó oportunamente al Consejo la respuesta a las observaciones de las acciones del Acuerdo N° 104/2012, observadas a través del Oficio N° 397/2013. Dicha respuesta fue evaluada por consultores externos.
- 20) Que, en sesión ordinaria de 19 de marzo de 2014, el Consejo analizó los antecedentes presentados por la Universidad La Araucana en respuesta a las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 104/2013, observadas a través del Oficio N° 397/2013, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores externos, y la minuta preparada por la Secretaría Técnica. Al respecto, el Consejo concluyó que, pese a que la respuesta presentada daba cuenta de iniciativas tendientes a abordar las indicaciones efectuadas por el Consejo, derivadas de la visita de verificación integral realizada en 2012, muchas de las acciones informadas se encontraban en una etapa de declaración o de reciente implementación, por lo que no era posible evaluar con certeza su efectividad. En atención a las razones que se exponen a continuación, el Consejo calificó como no cumplidas las acciones N° 1, 2, 3, 4 y 8, como cumplida la acción N° 6, y pospuso la evaluación de la acción N° 5. La institución debía responder a las observaciones a más tardar el 20 de mayo de 2014.

Las observaciones transmitidas fueron las siguientes:

“1. La acción N° 1 solicitó que se institucionalizara un sistema de diagnóstico inicial sobre las condiciones académicas de ingreso de los estudiantes, que permitiera identificar las debilidades que posteriormente serían abordadas con los remediales.

Al respecto, si bien se observan avances en el diseño del sistema de diagnóstico, aún se deben definir de manera explícita los indicadores de cumplimiento, siendo necesario incorporar indicadores de resultados, pues los indicadores propuestos en el sistema son más bien de procesos. Asimismo, se deben establecer mecanismos de seguimiento de dicho sistema.

Además, resulta necesario que se precisen algunos aspectos, tales como:

- Qué alumnos y en qué circunstancias deberán tomar los cursos y actividades propedéuticos que se contemplan. La información que entrega la institución tanto el informe de respuesta como en el reglamento anexo es muy general, y no permite saber con seguridad en qué circunstancias le corresponde a los estudiantes tomar los cursos propedéuticos. Tampoco es claro si corresponde a todos los estudiantes de una asignatura realizar las actividades remediales que se definen en los casos en que al menos el 20% de los estudiantes demuestre rendimiento insuficiente en las evaluaciones regulares, como establece el del “Reglamento de Aplicación del Programa de Remediales”.

- Horarios en que se llevarán a cabo estos cursos, y cómo podrán ser compatibilizados con las asignaturas de la malla; en efecto, no es claro si se trata de actividades complementarias a los cursos de la malla o si son independientes de éstos.

- Quiénes diseñan los cursos propedéuticos.

- Deberá revisarse si la encuesta actitudinal de estudiantes para docentes de primer año, cumple con el fin que se espera de ella, considerando que el docente entrega una opinión “promedio” de los estudiantes de un curso, lo que no permite ver la realidad particular de cada uno.

Por su parte, la institución deberá presentar evidencias de que efectivamente se está implementando este sistema de diagnóstico inicial, tales como resultados, medidas aplicadas y

evaluación de dichas medidas a fin de evaluar la efectividad del sistema, pues según la información presentada no es posible determinar si se están aplicando los instrumentos señalados, ni su efectividad.

2. *La acción N° 2 requirió que se fortaleciera la Unidad de Calidad, a fin de efectuar un seguimiento efectivo al Programa General de Desarrollo. Al igual que en el anterior proceso de evaluación de acciones se observan avances, en tanto se ha definido un conjunto de medidas orientadas a fortalecer la gestión de la institución; sin embargo, en lo que respecta al fortalecimiento de la Dirección de Calidad, no se observan medidas concretas, con excepción de la incorporación de la directora de calidad en los consejos de decanos, con la finalidad de integrar los procesos regulares académicos con los procesos de aseguramiento de la calidad.*

En efecto, la institución no responde de manera clara a la observación del Consejo respecto de cuáles son las instancias responsables de cautelar el cumplimiento de los distintos planes anuales que se ha definido la institución, cómo se recopilará la información generada en cada equipo en relación con el logro de las metas propuestas, ni la forma en que esta información se remitirá a la Dirección de Calidad para su consolidación. La institución enuncia una serie de acciones a llevar a cabo, pero no queda clara la responsabilidad de la Dirección de Calidad en su ejecución; incluso se mencionan acciones que parecen ser responsabilidad de otras unidades (Dirección Académica), como el diseño de mecanismos que operacionalicen el modelo formativo.

Tampoco es claro cuál es la metodología que se ha adoptado para evaluar el avance del Programa General de Desarrollo, ni se presentan evidencias de que los mecanismos definidos contribuyan a un seguimiento efectivo del Programa. En consecuencia, es necesario que la institución explicita con claridad cuál es y cómo funcionará su sistema de aseguramiento de la calidad; señalando la estructura orgánica a través de la cual lo gestionará y la metodología adoptada para el seguimiento del PGD, y que presente evidencias de que las medidas y los mecanismos implementados han permitido efectuar dicho seguimiento.

3. *La acción N° 3 solicitó separar las funciones de decano y profesor guía, como estaba comprometido originalmente en el proyecto, y además realizar una proyección de la cantidad de horas docentes requeridas para realizar labores de acompañamiento a las distintas asignaturas. Se observan avances en este ámbito; se separaron las funciones y se explicitaron criterios de asignación de carga horaria para las funciones de profesor guía.*

Sin embargo, la institución no presenta evidencias de cuáles han sido los aprendizajes, logros o acciones cumplidas en relación con la planificación dada, hasta el momento de responder a las observaciones del Consejo. Por tanto la Universidad deberá dar cuenta al Consejo de los resultados de estas medidas, señalando con claridad, y presentando evidencias de los avances y logros de éstas, dando cuenta a su vez del grado de cumplimiento de la planificación dada.

En cuanto al criterio definido para la designación de ayudantías, se mantiene la observación que se transmitió a la institución a través del Oficio N° 397/2013, pues se sigue señalando como criterio para la designación de ayudantías los porcentajes de reprobación, lo que da cuenta de una confusión conceptual respecto de lo que es una ayudantía –destinada a fortalecer el proceso de enseñanza-, al no distinguirla adecuadamente de actividades de nivelación –que buscan el logro del perfil de ingreso requerido para tener éxito en la carrera- y del reforzamiento –tendiente a mejorar los malos rendimientos en cursos específicos-.

En consecuencia, la institución debe explicar con claridad en función de qué criterios se define en cada caso la asignación de ayudantías, ello en virtud de las características propias de cada asignatura, y de manera previa a los resultados de los estudiantes, pues la forma en que está planteada la medida resulta reactiva y podría ser tardía o no ser suficiente para corregir las deficiencias de entrada que presentan los estudiantes.

4. *La acción N° 4, solicitó diseñar una metodología e indicadores que permitieran evaluar la implementación del modelo formativo de la Universidad. Al respecto, no se observan mayores*

avances en relación con el anterior proceso de evaluación, pues la institución no presentó evidencias ni resultados de un diseño metodológico operacionalizado. Presenta un conjunto de esquemas para dar cuenta de las interacciones de los distintos actores del sistema, los que son de carácter ilustrativo y no explican cómo se producen éstas en la realidad. Señala que se realizará un proceso de evaluación de la implementación del modelo educativo en una fecha posterior a la de la presentación de su respuesta a acciones.

Por tanto, la institución deberá informar con claridad el diseño metodológico definido, explicitando las interacciones de los actores del sistema y el modo en que se gestiona el modelo formativo, además de evidencias de la implementación de éste, de su evaluación y resultados.

En relación con las actividades de apoyo a la docencia, contempladas en el modelo, se indicó que se dio inicio a un proceso de calendarización de las actividades; sin embargo, sólo se adjuntó un esquema con ámbitos, elementos críticos y acciones a desarrollar por los estudiantes, sin especificar fechas, responsables, ni resultados esperados o mecanismos de seguimiento de las actividades. En consecuencia la institución deberá presentar dicha información más detallada, pues si bien se definen algunos indicadores, ello es sólo de manera general, por lo que es necesario que se definan con mayor especificidad en relación con los resultados esperados de las acciones, a fin de que pueda realizarse un seguimiento efectivo.

5. *La acción N° 5 requirió que se separaran las actividades de la Universidad de las realizadas por otras organizaciones en las mismas dependencias ocupadas por ésta.*

A fin de subsanar esta observación la Universidad presentó información que permite transparentar los servicios entregados por la comunidad y evita confusiones en la comunidad académica.

En lo que respecta a infraestructura y uso de espacios, señaló que en 2014 trasladaría todas las carreras y personal de la Universidad a las nuevas dependencias comprometidas en el Programa General de Desarrollo. A la fecha, la institución no ha presentado formalmente ante el Consejo la solicitud de certificación de recursos del nuevo recinto; aunque en reuniones sostenidas con autoridades de la Universidad se ha indicado que esta petición formal se realizará próximamente.

En consecuencia, el Consejo ha decidido posponer la evaluación de esta acción hasta que se concrete la solicitud de certificación de recursos por parte de la institución. Cabe señalar que esta solicitud debe ser formalizada ante este Consejo dentro del plazo con que cuenta la institución para responder a las observaciones contenidas en este oficio respecto de las otras acciones.

6. *La acción N° 6 requirió que se definieran estrategias que permitiesen enfrentar un escenario de captación de matrícula inferior a la proyectada, en los próximos años. Al respecto, la institución mantiene el conjunto de medidas para aumentar la matrícula, informado en el anterior proceso de verificación, de entre las cuales destaca la profesionalización de la labor de comunicaciones, el respaldo financiero del directorio, la nueva oferta de carreras, revisión de las estrategias de captación de matrícula, entre otras.*

Sumado a ello, presentó evidencias del compromiso económico de los organizadores, y entregó mayor información respecto de medidas puestas en práctica para mejorar los indicadores de retención. En virtud de ello, el Consejo estima que la Universidad ha subsanado las observaciones transmitidas previamente, sin perjuicio de lo cual hará seguimiento de este aspecto en la próxima visita de verificación.

7. *La acción N° 8 solicitó a la institución que definiera la trayectoria de oferta de nuevas carreras para el corto y mediano plazo. En la respuesta de la Universidad se formulan declaraciones generales, y se hace referencia a un conjunto de mecanismos utilizados por la Universidad para tales efectos; sin embargo, no se presenta evidencia que demuestre que los análisis prospectivos contemplados, o que los mecanismos que buscan complementar el*

seguimiento y análisis del entorno ya estén en ejecución. Por ejemplo, se señala contar con Consejos Consultivos Laborales, en forma anual; no obstante, no se presentan evidencias que demuestren qué análisis se han realizado ni las conclusiones a las que se han llegado.

De esta manera, no es posible advertir cuál será la trayectoria de oferta de nuevas carreras, las que deben ser viables y coherentes con el proyecto institucional.

En consecuencia es necesario que la institución presente definiciones precisas respecto de la oferta de nuevas carreras y que además entregue evidencias de las acciones implementadas a este respecto, como por ejemplo, los análisis realizados por los Consejos Consultivos Laborales, entre otros.

Por otra parte, el Consejo ha efectuado el seguimiento de la acción N° 7, calificada como cumplida a través del Oficio N° 397/2013. Tal acción había solicitado que se realizara un diagnóstico respecto de las diferencias en provisión de servicios a las jornadas diurna y vespertina, y si bien se calificó como cumplida, el Consejo observó que no se presentaron datos de referencia que permitiesen evaluar los esfuerzos realizados. Dicha situación se subsana en este informe de respuesta a acciones, pues la institución presenta los resultados de una encuesta de satisfacción realizada a los estudiantes, tanto de jornada diurna como vespertina, según los cuales no se observan diferencias significativas.”

- 21) Que dichas observaciones fueron transmitidas a la institución a través del Oficio N° 220/2014, de 1 de abril de 2014, el que fue notificado a la Universidad con fecha 3 de abril de 2014.
- 22) Que el 14 de mayo de 2014, la Universidad solicitó autorización para el traslado de las actividades académicas a nuevas dependencias, adjuntando los antecedentes para obtener la certificación de recursos correspondiente, información que fue complementada por la institución con fecha 31 de agosto de 2014.

El Consejo, en sesión de 6 de agosto de 2014, acordó certificar los recursos de las nuevas instalaciones de la institución, decisión que fue informada a la Universidad La Araucana a través del Oficio N°457/2014, de 21 de agosto de 2014, haciendo presente a la institución algunos aspectos que debía subsanar.

- 23) Que con fecha 20 de mayo de 2014, la institución presentó su informe de respuesta a las observaciones del Consejo, contenidas en el Oficio N° 220/2014. La evaluación de dicha respuesta se realizaría en la próxima visita de verificación integral de la Universidad.
- 24) Que, con fecha 30 de mayo de 2014, la Universidad presentó al Consejo los proyectos de nuevas carreras de Auditoría y de Administración Pública.
- 25) Que, mediante Carta N° 358/2014, de 3 de septiembre de 2014, el Consejo Nacional de Educación informó a la Universidad La Araucana acerca de la visita de verificación integral y de evaluación de acciones que se efectuaría los días 1, 2 y 3 de octubre de ese año, por parte de una comisión de cuatro pares evaluadores designados por el Consejo.
- 26) Que, a través del Oficio N°479/2014, de 05 de septiembre de 2014, el Consejo comunicó a la institución la realización de una examinación a algunas asignaturas de las carreras de Ingeniería Civil Informática, Ingeniería Comercial y Trabajo Social, de modo de evaluar el cumplimiento de los planes y programas de estudio y el rendimiento académico de los estudiantes, durante el período de exámenes finales correspondientes al primer semestre del año 2014.
- 27) Que, los días 1, 2 y 3 de octubre de 2014, tuvo lugar la segunda visita de verificación integral y de evaluación de acciones cuyo cumplimiento se encontraba pendiente, la que estuvo a cargo de una comisión formada por cuatro pares evaluadores externos y una profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe.

- 28) Que, con fecha 21 de octubre de 2014, mediante carta N° 408/2014, el Consejo remitió a la institución el informe de la visita, para que formulara las precisiones y correcciones que estimara procedentes, a más tardar, el 29 de octubre de 2014. Al respecto, la institución, a través de carta de fecha 3 de noviembre de 2014, manifestó su conformidad con el informe de pares de la visita, expresando que los antecedentes consignados no contenían omisiones o errores respecto de la situación institucional de la Universidad.
- 29) Que, en sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2014, el Consejo acordó rechazar los proyectos de nuevas carreras de Auditoría (Acuerdo N°073/2014) y Administración Pública (Acuerdo N°74/2014). Dichos acuerdos fueron notificados a la institución por medio del Oficio n°645/2014, de 23 de diciembre de 2014.
- 30) Que, en la misma sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2014, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes disponibles acerca del proyecto institucional de la Universidad La Araucana, el informe de la comisión de pares que realizó la visita de verificación, y el informe de la Secretaría Técnica recaído sobre el particular, y acordó emitir Informe sobre el Estado de avance del proyecto institucional de la Universidad La Araucana. Al efecto adoptó el acuerdo N°076/2014.

Sobre el estado de avance institucional, dicho acuerdo manifestó –en síntesis- lo siguiente:

Respecto del criterio de **Integridad Institucional**, se destacó la existencia de una misión y visión conocidos y compartidos por la comunidad universitaria y materializados en un Programa General de Desarrollo 2012-2017; la completitud y claridad de la publicidad e información difundida al público; y el cumplimiento de la normativa legal vigente y su reglamentación.

En cuanto al criterio **Propósitos Institucionales**, se indicó que la Universidad cuenta con propósitos institucionales que se encuentran definidos en el Programa General de Desarrollo y que permiten, de manera general, orientar las acciones y toma de decisiones. Sin embargo, se señaló que dicho Programa no había logrado constituirse aún en un efectivo instrumento de desarrollo estratégico porque no se integraba eficazmente a la gestión del gobierno universitario para conducir el quehacer institucional, y se enunciaron algunas evidencias de esa situación.

Respecto del criterio **Administración Institucional**, se constató que la Universidad cuenta con un estatuto y un reglamento general que define el sistema de gobierno y la estructura orgánica de la institución, considerando autoridades unipersonales y organismos colegiados. Sin embargo, la estructura orgánica no coincidía plenamente con lo definido en los estatutos y el reglamento general, aun cuando la Universidad había ido avanzando en la implementación de su estructura funcional. Por otra parte, la asignación horaria de autoridades claves para la gestión, resultaba insuficiente, y no se apreciaba que existiera diálogo efectivo entre las distintas unidades, que permitieran la coincidencia de los objetivos planteados y las consideraciones en relación con los medios disponibles

En relación con el criterio **Progresión y Logro de los Estudiantes**, se hizo presente los desafíos que enfrenta la Universidad al definirse como inclusiva, en lo que respecta a la brecha existente entre las características de ingreso de sus estudiantes y los niveles de complejidad propios de las carreras universitarias que imparte. El modelo formativo y los diversos procesos de apoyo a los estudiantes arrojaban aún resultados insatisfactorios, por lo que requerían ser analizados y eventualmente modificados, para su mejora.

Se indicó que el proceso de examinación selectiva recientemente realizado por el Consejo a las carreras que imparte la Universidad, mostró que, entre otras cosas, no existía consistencia entre los objetivos del propedéutico, los instrumentos de evaluación aplicados, y la relación que debe existir con la asignatura relacionada, por lo que resultaba urgente revisar y modificar estos cursos para lograr los objetivos propuestos. Tampoco había claridad respecto de la asignación horaria de los profesores guías.

En síntesis, la Universidad aún no había podido entregar evidencias de la efectividad de su modelo educativo, y de la manera en que éste se había implementado para dar cumplimiento de los objetivos buscados. Todo lo anterior, llevó al Consejo a concluir que la opción institucional de no establecer criterios de admisión que guarden concordancia con los requerimientos de las carreras, no había ido aparejada de manera eficaz de una oferta de programas que permitiera razonablemente que los estudiantes admitidos puedan cumplir los requerimientos del plan de estudio y lograr el perfil de egreso, como lo exigen los criterios de evaluación de universidades establecidos por este organismo.

Respecto del criterio **Servicios para los Estudiantes**, se hizo mención a la política de descuentos que permitía atraer matrícula de estudiantes nuevos, pero se indicó que no se trataba de un sistema de becas que permitiera responder adecuadamente a estudiantes en caso de situaciones financieras emergentes que afecten su capacidad de pago.

Se destacó la realización de un taller de inserción laboral, aunque no era claro que dicho taller obedeciera a una planificación regular, y tampoco había una evaluación de sus resultados.

En cuanto a los espacios para los estudiantes, se mencionaron los beneficios de las nuevas instalaciones y las mejores condiciones que se proporcionaban a los estudiantes. También se aludió a la existencia de un convenio para utilizar la infraestructura recreativa de la caja de compensación La Araucana.

En cuanto al criterio referido a **Académicos y Proceso de Enseñanza**, se señaló que la Universidad contaba con un número adecuado de académicos, accesibles para los estudiantes, aunque en su mayoría contratados por horas y a honorarios, y que, en general, tenían grados académicos avanzados en sus disciplinas, preferentemente magíster y con experiencia en docencia universitaria en otros planteles de educación superior. Se hizo presente también que las tareas asignadas a la mayor parte de los académicos, dificultaba la dedicación a la atención de los estudiantes.

Por su parte, no contaba con una política que vinculara el desarrollo académico con los resultados de la evaluación docente, con una reglamentación del cuerpo docente, ni se desarrollaban sistemáticamente capacitaciones a los profesores.

En cuanto al criterio referido a las **Carreras y otros Programas Académicos**, la Universidad aún no contaba con un procedimiento explícito para la creación de nuevas carreras, que garantizaran plena coherencia con la misión institucional, pertinencia de la oferta y que asegure calidad de todo el proceso.

No era claro si las asignaturas relativas al “sello” institucional impartidas en todas las carreras, contribuían a la diferenciación del profesional egresado de la Universidad La Araucana o más bien a la nivelación de las condiciones de ingreso de los estudiantes.

En relación con el criterio **Investigación y Creación Artística**, el proyecto contempla el desarrollo de actividades de investigación después del cuarto año de funcionamiento. No se observaba en la estructura orgánica alguna unidad que asumiera las funciones asociadas a este criterio, ni que se hubieran formulado políticas al respecto.

Respecto al criterio relativo a la **Extensión y Servicios a la Comunidad**, la Universidad contaba con un equipo encargado de Admisión y Vínculos con el Medio, unidad que desarrolla actividades de vinculación con una Red de Colegios de 13 comunas de Santiago, caracterizados socioeconómicamente como C3 y D. El objetivo de esta iniciativa era mejorar la calidad de la gestión educativa de los colegios afiliados, junto con la realización de acciones de difusión para mejorar la captura de matrícula de la Universidad. Se observaba superposición de las iniciativas correspondientes a la captura de matrícula junto con las iniciativas destinadas a prestar servicios a la comunidad en el contexto educacional.

Tampoco se observaba una implementación de actividades de extensión y vinculación sistemática, ni existían políticas explícitas aprobadas formalmente.

En cuanto al criterio relativo a los **Recursos Educativos**, la biblioteca contaba con instalaciones para albergar el fondo bibliográfico, atención de público y sala de lectura, y la Universidad tenía convenios de préstamos interbibliotecarios con varias instituciones.

La bibliografía se encuentra cubierta, pero existe una baja tasa de préstamos, y no hay suscripciones a revistas especializadas o bases de datos electrónicas. Existían dos laboratorios de computación habilitados, y un Aula Virtual para apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje, pero con baja tasa de uso.

En síntesis, la infraestructura y equipamiento eran adecuados al número de estudiantes actuales y al crecimiento esperado al corto plazo, pero subutilizado.

En lo que respecta al criterio referido a la **Administración Financiera y Recursos**, se observó que la institución presentaba una situación vulnerable para enfrentar la implementación de su Programa General de Desarrollo y, en consecuencia, seguiría requiriendo del apoyo de los socios para su logro. Los resultados financieros se habían visto afectados por el bajo nivel de matrículas y un alto nivel de deserción.

Los ingresos operacionales no permitían financiar los gastos operacionales para el nivel de actividad alcanzado y, en consecuencia, la Corporación de Educación La Araucana ha debido realizar aportes aunque no existía documentación oficial que los respaldara.

No había evidencia de la existencia de una proyección financiera, presupuestos asociados a las distintas unidades, ni procedimientos para repactación de la morosidad y declaración de incobrabilidad de dicha documentación.

El arancel promedio de los estudiantes era de un 60% del declarado oficialmente, lo que elevaba considerablemente el número de matrícula requerida para cubrir los ingresos necesarios para el funcionamiento.

En cuanto al criterio referido a la **Infraestructura Física e Instalaciones**, las nuevas dependencias eran adecuadas para el desarrollo de la Universidad, y aunque permitían, al menos, duplicar el número de estudiantes, requerían que a corto plazo se incorporaran nuevas dependencias. No constaba la existencia de un plan maestro de infraestructura, que permita planificar y monitorear la organización administrativa y académica, además del crecimiento institucional.

- 31) Que, asimismo, en dicha ocasión, el Consejo analizó los antecedentes presentados por la Universidad La Araucana a las acciones 1, 2, 3, 4, 5 y 8 dispuestas por el Acuerdo 104/2012, calificadas como no cumplidas a través del Oficio N°397/2013 y a través del Oficio N° 220/2014 (este último había pospuesto la evaluación de la acción 5, transmitiendo observaciones para que fueran subsanadas.

Teniendo a la vista esos antecedentes, así como también los análisis que efectuaron los consultores que visitaron la institución, el Consejo determinó calificar como cumplida la acción N° 5 y como no cumplidas las acciones N° 1, 2, 3, 4 y 8, en atención a las razones que se resumen a continuación:

Sobre la acción N° 1, que solicitó institucionalizar un sistema de diagnóstico inicial del perfil de ingreso de los estudiantes que identificara las debilidades a corregir en los programas remediales, se señaló que los esfuerzos realizados no eran suficientes. En efecto, aunque se había avanzado en el desarrollo de un sistema de diagnóstico y un sistema de apoyos remediales, se constató que no existía una vinculación real entre ambos procesos, puesto que, el ingreso de los estudiantes a los apoyos académicos no estaba determinado por sus resultados en las

evaluaciones diagnósticas, sino que todos los estudiantes debían cursar los cursos propedéuticos que se dictan antes del inicio de las clases.

Era necesario entonces que la Universidad realizara un adecuado diagnóstico de las condiciones académicas de ingreso de los estudiantes, que permitiera detectar de manera precisa los apoyos necesarios para que pudieran cursar adecuadamente sus planes de estudio, o si era necesario introducir cambios en los requisitos de admisión a la Universidad. Era necesario rediseñar los instrumentos de diagnóstico y las acciones de nivelación para garantizar que los estudiantes puedan lograr los perfiles de egreso correspondientes.

También se requería que la Universidad definiera adecuadamente los elementos que componen el modelo educativo y su sistema de acompañamiento, pues se advertía confusión sobre algunos conceptos, tales como características de los postulantes, perfil de ingreso, inclusión, selección, remediales, propedéuticos, entre otros.

En cuanto a la acción N° 2, que solicitó que se fortaleciera la Unidad de Calidad, a fin de pudiese efectuar un seguimiento efectivo del Programa General de Desarrollo, y así formalizar procesos de gestión institucional, se advirtió que dicha Unidad no ha sido fortalecida en concordancia con las necesidades institucionales y, en consecuencia, no cumplía los propósitos definidos; tampoco contaba con los recursos humanos en cantidad y dedicación para cumplir su rol.

En lo referido a la acción N° 3, que pidió separar las funciones de Decano y profesor guía, tal como fue comprometido en el proyecto original, y que realizara una proyección de la cantidad de horas docentes requeridas para realizar labores de acompañamiento a las asignaturas, se señaló que aún no se había logrado diferenciar con claridad las funciones de cada uno, existiendo temas respecto de los cuales los docentes y los estudiantes no distinguían ante quién deben acudir.

Finalmente, no era claro que la institución estuviera aplicando los criterios para definir la cantidad de horas de dedicación de los profesores guías, que señaló en el contexto de los recursos de reposición presentados en contra del rechazo del Consejo a los proyectos de nuevas carreras de Administración, Psicología e Ingeniería Civil Industrial, presentados en 2013.

Respecto de la acción N° 4, que solicitó a la Universidad el diseño de una metodología e indicadores que permitieran evaluar la implementación de su modelo formativo, se observó que no contaba con una metodología clara que contemplara indicadores de proceso y de resultado, que permitieran evaluar el grado de avance y pertinencia del modelo formativo.

Además, aunque se constató que entre los distintos actores existía conocimiento del modelo educativo, no se observó una adecuada articulación entre los diferentes componentes ni procesos de monitoreo y evaluación permanente de sus resultados.

La institución no hizo una adecuada diferenciación en el diseño, seguimiento y evaluación del estado de avance de la implementación del modelo formativo, entre sus objetivos, hitos, metas, indicadores de proceso e indicadores de desempeño o impacto, y se encontraban los roles e interacciones de los distintos actores del proceso. Esto dificultaba también la evaluación de los resultados en relación con las responsabilidades de cada uno.

La acción N° 5, cuya evaluación había sido pospuesta y en la que se solicitó a la institución que separara las actividades de la Universidad de aquellas realizadas por otras organizaciones en los espacios correspondientes a ésta, fue subsanada a cabalidad, ya que el inmueble al que se trasladó la Universidad a principios del segundo semestre del presente año era de uso exclusivo de esta institución, y además, cumplió satisfactoriamente con la certificación de recursos ante este Consejo.

Sobre la acción N° 8, que requirió a la institución que definiera la trayectoria de oferta de nuevas carreras para el corto y mediano plazo, se constató que la institución no contaba con un procedimiento para aprobación de nuevas carreras que estuviera formulado en forma explícita ni aprobado formalmente por la instancia universitaria correspondiente.

En virtud de todo lo anterior, y dado que el incumplimiento de las acciones señaladas persistía, el Consejo decidió reiterar las acciones calificadas como no cumplidas (1, 2, 3, 4 y 8) bajo apercibimiento de aplicar la medida de suspensión de ingreso de nuevos alumnos para una o todas las carreras de la institución. La Universidad debía dar nueva respuesta a las acciones reiteradas a más tardar el 15 de abril de 2015.

Finalmente, en virtud de la cantidad y envergadura de las acciones reiteradas a las que la Universidad debía responder, el Consejo decidió no disponer de nuevas acciones hasta que la Universidad diera cumplimiento a las precedentes, haciendo especial énfasis en las observaciones del Consejo referidas a la acción N° 1.

- 32) Que el Acuerdo N°76//2014 fue notificado personalmente a una representante de la Universidad el 8 de enero de 2015, a través del Oficio N°006/2015.
- 33) Que, por medio del Oficio N°010/2015, de 7 de enero de 2015, el Consejo Nacional de Educación informó a la Universidad La Araucana sobre los resultados del proceso de examinación selectiva modalidad de Revisión de Exámenes aplicado.
- 34) Que, con fecha 6 de febrero de 2015, la Universidad La Araucana solicitó postergar el plazo de entrega del informe de respuesta al Acuerdo N° 76/2014, por 60 días, en consideración al plan de trabajo definido por la institución para abordar el cumplimiento de las acciones reiteradas por el Consejo. Dicha solicitud fue acogida por el Consejo y comunicada a la institución a través del Oficio N°098/2015, de 18 de febrero de 2015, el que amplió el plazo para dar respuesta a dichas acciones hasta el 15 de junio de 2015.
- 35) Que la Universidad La Araucana presentó su respuesta al Acuerdo N° 76/2014 con fecha 15 de junio de 2015.
- 36) Que, mediante Carta N° 145/2015, de 21 de septiembre de 2015, el Consejo Nacional de Educación informó a la Universidad La Araucana acerca de la visita de verificación integral y de evaluación de acciones que se efectuaría los días 14 y 15 de octubre de 2015.
- 37) Que, mediante carta de fecha 30 de septiembre de 2015, la Universidad La Araucana informó al Consejo Nacional de Educación la decisión adoptada por su Directorio, en sesión del 24 de septiembre de 2015, de no continuar con el proyecto institucional de la Universidad y proceder a su cierre a fines de este año. Dicha decisión obedeció a circunstancias emergentes que no pudieron ser avizoradas previamente -elevada deserción y morosidad de sus estudiantes- lo que unido a las restricciones a las posibilidades de apoyo en recursos de la Caja de Compensación La Araucana, causaron la inviabilidad financiera del proyecto.
- 38) Que el Consejo Nacional de Educación, a través del Oficio N°490/2015, de 6 de octubre de 2015, informó a la institución sobre el procedimiento a seguir para iniciar el proceso de cierre de la institución, indicando pormenorizadamente lo que debía incluir el plan de cierre respectivo, de manera de salvaguardar los derechos de la comunidad educativa, especialmente, de los estudiantes. La Universidad debía presentar dicho plan de cierre a más tardar el 30 de octubre de 2015. Junto con lo anterior, el Consejo informó a la institución que, considerando la decisión adoptada por su Directorio, ya no se realizaría la visita de verificación programada para mediados de octubre.
- 39) Que, con fecha 30 de octubre de 2015, la Universidad La Araucana presentó al Consejo el plan de cierre de la institución.

En términos generales, dicho plan expone que se dará cumplimiento a las actividades académicas del segundo semestre del presente año, previendo el cierre del año académico al 8 de enero de 2016. Por otra parte, el plan proyecta reubicar a todos los estudiantes de la institución mediante un convenio con una universidad receptora, el que será firmado una vez que el Consejo apruebe el plan de cierre. La institución señaló que dicho convenio garantizará a los

estudiantes iguales condiciones a las que tienen en la Universidad La Araucana, en cuanto a la equivalencia de planes y programas, la duración de las carreras, la vigencia de las condiciones arancelarias, que no existan exigencias pecuniarias distintas a las establecidas en el convenio, y que los alumnos desertores y retirados de años anteriores puedan reincorporarse y acogerse al convenio si se matriculan a más tardar el primer semestre de 2017. Los estudiantes que soliciten su reincorporación a partir del año calendario 2018 deberán hacerlo en la Universidad receptora y bajo las condiciones académicas y financieras que ésta disponga. También se consideró las diferentes situaciones financieras de los estudiantes para que sean susceptibles de ser traspasados a otra institución.

Respecto del personal, el plan contempla mantener un staff mínimo durante el año 2016 para el cierre administrativo y financiero de la institución. Además, se considera que durante ese tiempo se mantenga contacto con la universidad receptora para resolver los problemas que puedan enfrentar los estudiantes traspasados. Los expedientes y la información académica de los estudiantes, serán traspasados a la institución receptora a más tardar el 30 de enero de 2016. Por otra parte, se prevé entregar al Consejo, el 30 de diciembre de 2016, las evidencias de todas las acciones realizadas para regularizar la situación de los estudiantes no vigentes, fecha también prevista para el cierre administrativo y financiero de la institución, que incluye la entrega de los timbres, sellos y archivos que conserve la Universidad.

Finalmente, el plan incluye un cronograma de reuniones informativas a los estudiantes.

- 40) Que, mediante Oficio N° 551/2015, de 13 de noviembre de 2015, el Consejo Nacional de Educación informó a la Universidad La Araucana las observaciones preliminares al plan de cierre presentado. En efecto, el Consejo luego de analizar los antecedentes recibidos, constató que el plan consideraba la protección de los derechos de los estudiantes, lo que se encontraba conforme con los objetivos esperados para una institución en licenciamiento. Sin embargo, se formularon las siguientes observaciones al Plan:

“1) En la nómina que muestra los estudiantes vigentes figuran estudiantes en condición de eliminados y otros en condición de suspendidos; sin embargo, no son claras las implicancias de estas condiciones. Además, se observan inconsistencias entre la nómina de estudiantes vigentes y la nómina que muestra la progresión de los estudiantes por carrera; por ejemplo, en la primera nómina figuran estudiantes en condición de suspendidos, algunos de los cuales, en el listado con la progresión de estudiantes por carrera, aparecen como vigentes y otros no figuran. Por lo tanto es necesario que la institución aclare estos puntos y presente nuevamente la nómina de estudiantes vigentes y de su progresión. Sumado a ello debe presentar un listado de estudiantes con retiros (temporales o definitivos) y de aquellos que han abandonado sus estudios.

2) Se observan esfuerzos por comunicar a los estudiantes el estado en que se halla la Universidad en el marco de lo que se denomina el “proceso de difusión”. Sin embargo, también se evidencia una baja asistencia de estudiantes a las reuniones informativas y no se entrega información sobre el número de estudiantes con retiros (temporales o definitivos). No obstante el plan menciona acciones a su respecto, es necesario reforzar los aspectos de comunicación, tanto con estudiantes vigentes como retirados, y contar con evidencia de los esfuerzos que la institución realiza para contactarlos. Por ello se solicita considerar estos aspectos, presentar la evidencia con la que se cuente al momento de dar respuesta al presente oficio y modificar el plan en la parte pertinente para abordarlos.

3) Debe revisarse el contenido del convenio de continuidad de estudios y la Universidad La Araucana debe revisar su plan de cierre en cuanto a la titulación de los estudiantes que se encuentran cursando sus últimos años de carrera y que podrían ser perjudicados en su avance curricular.

A este respecto, es posible realizar las siguientes observaciones sobre el Borrador de Convenio de continuidad de estudios, en particular sobre la declaración que señala que la Universidad receptora se obliga a “garantizar a la totalidad de los estudiantes... la continuidad de sus estudios” o a “asegurar a la totalidad de los alumnos que hoy atiende la Universidad La Araucana la continuidad de

estudios en sus respectivas carreras, respetando el avance curricular que éstos tienen y manteniendo el valor de las respectivas carreras...hasta el completo egreso y titulación...”.

a) No considera el consentimiento de los estudiantes. Los estudiantes tienen siempre la libertad de elegir el programa y la institución formativa. Un convenio de esta naturaleza debe contemplar la anuencia de los estudiantes, puesto que supone un beneficio que no puede ser una imposición. El consentimiento de los estudiantes debe constar en documentos que respalden dicha decisión y se les debe informar además que tienen la libertad de buscar otros programas en otras instituciones y evaluar en base a su conveniencia personal.

b) No es claro si considera aspectos normativos de la institución receptora. La validación de estudios de los estudiantes de la Universidad La Araucana en la institución receptora deberá hacerse en conformidad con la reglamentación de esta última, y por lo tanto debe existir alguna declaración o constancia por parte de ésta que las condiciones de traspaso que se acuerdan en el convenio respetan su normativa.

c) No considera la titulación de los estudiantes en etapas finales de la formación. En concordancia con el punto anterior, hay que considerar que los reglamentos internos de las universidades suelen contemplar un máximo de convalidación, lo cual refleja el compromiso institucional con la formación del estudiante. Dado que el borrador de convenio parece contemplar la posibilidad de que alumnos de cuarto año cursado en la Universidad La Araucana se integren en la universidad receptora, debe resguardarse que ello no vulnere las normas de convalidación de esta última.

Si ello no es posible, debe evaluarse la factibilidad de que la Universidad La Araucana termine con los procesos de titulación de los estudiantes que no pueden ser reubicados.

4) El Plan no explicita qué sucedería con los estudiantes que mantengan deudas con la Universidad y que no regularicen su situación en el periodo que ésta propone. En el Plan se distinguen tres categorías: alumnos regulares y financieramente al día que pueden ser traspasados; alumnos regulares con deuda vigente al 20 de enero de 2016 que serán llamados a repactar su deuda para ser traspasados; y estudiantes no vigentes que serán invitados a reincorporarse y dejar al día su situación financiera para traspasarse a la universidad receptora. Sin embargo, no es claro si los estudiantes que mantengan deudas con la Universidad y que no regularicen su situación, podrían o no acogerse al convenio de traspaso, cuestión que es necesario precisar.

5) El Plan no contempla información sobre los compromisos contractuales o financieros que mantiene la Universidad, y si ellos pueden o no ser un riesgo para su funcionamiento en la etapa de cierre. Se le solicita complementar el Plan con la información referida a dichos compromisos.

6) Respecto del flujo de caja, si bien los resultados son positivos, toda vez que se asume cuenta con los recursos suficientes para dar curso al plan de cierre, aún faltan datos de contexto que permitan comprender la razonabilidad de los supuestos y bases de cálculo utilizados para proyectar los flujos de ingresos y egresos, tales como número de estudiantes, profesores y funcionarios, remuneraciones docentes y administrativas, horas docentes, deudas con proveedores, aportes de la Corporación, compromisos pendientes, gastos del proceso de cierre, entre otros.

7) Se indica que la Corporación Educacional La Araucana será quien se haga cargo de las deudas y compromisos vigentes a diciembre de 2016 de la Universidad; no obstante, no se informa de qué manera se llevará a cabo esta acción. Es necesario que la institución informe y dé cuenta de los antecedentes que permitan garantizar que la Corporación dispondrá los recursos necesarios para dar curso al proceso de cierre declarado.

8) Es necesario informar con más precisión el número de funcionarios que se proyecta mantener y por cuánto tiempo, así como presentar los antecedentes de los finiquitos y el pago de las obligaciones previsionales. Si bien la fecha propuesta es el 8 de enero de 2016, parece necesario que esa proyección esté clara con anterioridad. Por ello se le solicita realizarla e informarla en el Plan de Cierre, a la brevedad posible.

La institución debía responder dichas observaciones a más tardar el 20 de noviembre de 2015.

- 41) Que, con fecha 20 de noviembre de 2015, la Universidad La Araucana remitió su respuesta a lo solicitado por Oficio N°551/2015.
- 42) Que, en sesión extraordinaria de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes proporcionados por la Universidad La Araucana acerca de su proceso de cierre, constatando que el plan de cierre presentado por la Universidad, en términos generales, da cuenta de la manera en que se ha planificado cerrar la institución, y que el proceso está siendo conducido de manera ordenada, buscando resguardar la continuidad de estudio de los alumnos.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución deberá abordar las siguientes observaciones, y efectuar los ajustes a su plan cuando corresponda, informando de ello al Consejo:

- a) Es necesario que se presente nuevamente la nómina de todos los estudiantes, indicando su actual situación académica, en conformidad con las categorías establecidas en el Reglamento Académico vigente, aprobado por el Consejo. Ello porque en la nómina presentada se utilizan conceptos que resultan confusos y que no siempre se ajustan al reglamento vigente. Por ejemplo para algunos estudiantes se señala "vigente/eliminado deserción", para otros se alude a "retiro definitivo", en circunstancias de que el reglamento indica que un estudiante que presenta un retiro voluntario puede pedir su reincorporación a la institución dentro de 5 años luego de realizado el retiro. Asimismo, figura una gran cantidad de estudiantes en situación de "eliminado deserción" sin que sea claro cuáles son sus posibilidades de reincorporación.

Cabe señalar que el plan presentado señala que el artículo 13 del Reglamento Académico indica que se pierde la calidad de alumno regular cuando el estudiante se encuentra en mora financiera y/o bibliotecaria, lo cual no corresponde con lo establecido en el Reglamento Académico registrado en este Consejo.

Por otra parte, las nóminas de estudiantes presentan algunas inconsistencias: se señala que se matricularon 391 estudiantes en 2015 y que a noviembre de 2015 el número de estudiantes vigentes es de 270, -48 retiros voluntarios y 343 estudiantes regulares-. Ello arroja un total de 318 estudiantes, lo que no coincide con los 391 informados como matrícula inicial del año. A su vez, se observan también inconsistencias en los listados que contienen la progresión académica de los estudiantes, pues sólo se informa ésta para 195.

- b) En cuanto a la difusión de la actual situación de la Universidad y de las acciones que ésta está realizando para resguardar la continuidad de estudios, la institución ha generado diversos espacios de comunicación para mantener informada a la comunidad académica y estudiantil. Sin embargo, es necesario que se refuercen las acciones orientadas a informar con claridad del proceso de cierre. En este sentido, resulta necesario que la institución aproveche su página web para difundir el proceso de cierre e ir entregando información actualizada a los estudiantes, especialmente convocando a aquellos quienes han suspendido sus estudios y pudiesen regularizar su situación.

Por tanto, la Universidad deberá mantener vigente y actualizada su página web, publicando en su página principal un comunicado que informe sobre la suspensión de ingreso de estudiantes nuevos para el año 2016 y el inicio de su proceso de cierre institucional.

Además de lo anterior, debe presentar a este Consejo evidencia del envío de correos electrónicos a los estudiantes que hasta el momento ha efectuado informándoles sobre el proceso de cierre.

- c) En relación con el convenio de continuidad de estudios que se propone suscribir con otra universidad, cabe señalar lo siguiente:

- El documento donde consta el consentimiento de los estudiantes para reubicarse en otra institución, en una primera parte expresa el sentido del traspaso (respetar el avance curricular del alumno y las condiciones financieras hasta su egreso), pero luego, la última frase señala que dicho “documento y lo expuesto en él tienen una validez hasta el 31.12.2015.”, lo que dejaría técnicamente sin efecto dicha declaración para el año 2016 y siguientes.

Dado este problema en la redacción del documento, es necesario considerar una forma eficiente de darle soporte a la declaración indicada en él, que dé garantías a los estudiantes de la validez de ella hasta la culminación de sus estudios, y que evite que los estudiantes tengan que volver a suscribirla.

Además, es necesario que se fije desde ya el valor de los derechos que deberán pagar los estudiantes que solicitarán su admisión en otra institución por cada uno de los programas que someterán a convalidación. Se sugiere establecer un valor inferior al que se fijó en la Resolución N°12/2013/Rectoría, de 02 de enero de 2013, que fija valores para certificados, de la Universidad La Araucana, pues ello puede resultar muy oneroso para los estudiantes que decidan continuar sus estudios en otra institución, considerando que no ha sido su elección dejar de estudiar en la Universidad La Araucana. Atendida la situación de la institución y sus estudiantes, se debiera establecer un valor cercano al precio de costo de la reproducción de los programas.

- Mientras no se suscriba el convenio entre la Universidad La Araucana y la universidad receptora, deberá presentarse una declaración de ésta donde se manifieste su disposición y factibilidad de recibir a los estudiantes en las condiciones descritas en el plan, esto es el respeto de las condiciones curriculares y arancelarias establecidas entre los estudiantes y la Universidad La Araucana.
 - Es necesario que se presente a la brevedad una copia firmada por ambas partes del convenio de cooperación académica y continuidad de estudios.
 - Dado que en su plan de cierre la Universidad manifiesta que garantizará a los estudiantes la máxima equivalencia de los planes y programas de estudio, es necesario que la Universidad La Araucana presente las equivalencias entre los planes de estudio de las dos instituciones a fin de tener claridad sobre cuál sería la carga académica adicional que deberían cursar los estudiantes al ser traspasados.
- d) En cuanto al plan financiero durante el proceso de cierre, considerando que un 91% del pasivo exigible de la Universidad está compuesto por deudas por pagar a sociedades relacionadas, es necesario que informe a la brevedad –como la propia institución ha indicado que lo hará- la opción que en definitiva se adopte por parte de la Caja de Compensación y de la Corporación Educacional La Araucana para no generar acciones de cobranza. Ello resulta fundamental para garantizar la factibilidad del plan de cierre propuesto.

En relación con lo anterior, considerando que la Universidad plantea en su plan que la Corporación Educacional La Araucana se hará cargo de las deudas y compromisos de la Universidad, es necesario que las nuevas autoridades de la Caja de Compensación entreguen una expresión de garantías, que asegure el cumplimiento de todo compromiso o responsabilidad acorde con las normativas aplicables y establecidas en el proceso de cierre propuesto, como lo ha comprometido la Universidad a este Consejo.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que es deber del Consejo Nacional de Educación llevar a cabo la verificación del adecuado desarrollo institucional de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica

adscritos al sistema de licenciamiento, deber que lo compromete como garante de la fe pública envuelta en dicho desarrollo y para lo cual la ley le confiere la facultad de aplicar o solicitar las sanciones que ella establece.

- 2) Que, sin perjuicio de las decisiones que el Consejo Nacional de Educación adopte respecto de la Universidad La Araucana, este organismo reconoce el derecho de la institución de disolverse voluntariamente.
- 3) Que todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este Acuerdo constituyen antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial establecida en el artículo 64, letra a) del DFL N°2 de Educación, dado que la entidad ha manifestado expresamente su decisión de no continuar desarrollando su proyecto educativo y, por ende, no cumplirá con sus objetivos estatutarios.
- 4) Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2 de Educación, el Consejo Nacional de Educación concurre en este acto con el Acuerdo exigido por dicha disposición.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial y cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad La Araucana.
- 2) Solicitar al Ministerio de Educación que la presente solicitud produzca sus efectos no antes del 1 de enero de 2017 con el objeto de permitir la finalización de los procesos académicos pendientes de los alumnos de la Universidad La Araucana.
- 3) Disponer la prohibición de ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras de la Universidad La Araucana hasta la revocación de su reconocimiento oficial.
- 4) Hacer presente a la institución que deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar la finalización de los procesos académicos pendientes.
- 5) Requerir a la Universidad La Araucana la entrega a este organismo, una vez que se produzca el cese de las actividades académicas, de una copia de la totalidad de los registros académicos existentes en la institución los que deberán ser presentados en orden y con la información curricular de los alumnos completa y de los planes y programas de estudio de las carreras de la institución.
- 6) Hacer presente a la institución que deberá informar al Consejo, a la brevedad, sobre los aspectos indicados en el considerando 42 del presente acuerdo.
- 7) Instruir a la Universidad La Araucana para que informe periódicamente a este Consejo sobre el avance del proceso de cierre, especialmente en lo referido a los ámbitos académicos y administrativos que se encuentran pendientes, de manera de resguardar el cumplimiento de las obligaciones que, para la Universidad, se derivan de ellos.
- 8) Hacer presente que este organismo, en ejercicio de sus atribuciones legales, administrará el proceso de revocación de reconocimiento oficial de la Universidad La Araucana, velando, especialmente, por la continuidad de estudios de los alumnos de la institución y el resguardo de sus registros curriculares y académicos hasta su entrega definitiva al Ministerio de Educación.
- 9) Informar a la Universidad que el Consejo realizará una visita a la Universidad durante el mes de diciembre de 2015, con el objeto de verificar la implementación del plan de cierre propuesto, la realización de los ajustes solicitados y velar por el resguardo de los derechos de los estudiantes de la institución.

- 10) Hacer presente que, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.
- 11) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva notificar el presente Acuerdo a la institución y al Ministerio de Educación.
- 12) Publicar un extracto del presente acuerdo en el Diario Oficial y difundir sus principales aspectos en un diario de circulación nacional.
- 13) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación

Fernanda Valdés Raczynski
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación